

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Asunto: Reorganización empresarial

Radicación: 2021-00010-00

Solicitante: LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO –
cootransputumayo.villa@gmail.com

Mocoa, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO – COOTRANSPUTUMAYO (NIT. 900778421-1), acudiendo como persona jurídica, anunciando domicilio en el Municipio de Villagarzón (Putumayo), a través de su representante legal presenta solicitud de admisión a proceso de reorganización empresarial, con fundamento en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, y en el Decreto 772 de 2020.

Consideraciones

Se pretende con la solicitud la admisión del trámite de un proceso de reorganización conforme lo establece la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para que, con citación de la totalidad de los acreedores de la parte actora, pueda llegar a un acuerdo que posibilite el pago de las sumas de dinero que les adeuda y de esta manera lograr la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, en virtud a las razones fácticas que le han impedido cumplir sus obligaciones en su condición de persona jurídica, las cuales precisa en la petición mencionada.

Con dicho propósito, se aportó con el escrito genitor a demás de otros documentos que acreditan cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad antes citada, los siguientes: certificado de la Cámara de Comercio del Putumayo; cinco (5) estados de situación financiera básicos, con corte a diciembre 31 de 2017; cinco (5) estados de situación financiera básicos, con corte a diciembre 31 de 2018; cinco (5) estados de situación

financiera básicos, con corte a diciembre 31 de 2019; cinco (5) estados de situación financiera básicos, con corte al 30 de junio de 2020; inventario de activos con corte a 30 diciembre de 2020; inventario de pasivos con corte a 30 de diciembre de 2020; memoria explicativa en la que constan las causas que dieron lugar a la situación actual de la compañía; plan de negocios que comprende la reestructuración financiera, organizativa, operacional y de productividad para la solución del desequilibrio económico; proyecto de graduación de acreencias y determinación de derechos de voto de la compañía, con corte al 30 de diciembre de 2020 y flujo de caja y proyecciones financieras para la atención del pasivo de la compañía.

Teniendo en cuenta que el deudor es una persona jurídica que no cuenta con un régimen especial de recuperación o liquidación que la excluyan del régimen de insolvencia, y en atención a que este Despacho es competente para conocer los procesos de reorganización, promovidos por esta clase de personas, se dará curso a la petición de reorganización, ya que se allegó la documentación respectiva. Sin embargo deberá dejarse constancia que dentro del presente trámite se tendrá en cuenta, solo los aspectos que estén directamente relacionados con la actividad del deudor, relacionados en el objeto social que aparecen en el certificado de existencia y representación legal aportado con el escrito petitorio.

Cumplidos los requisitos, el Juez Civil del Circuito de Mocoa Putumayo

Resuelve:

Primero. Admitir la solicitud de inicio del proceso de reorganización requerida por LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO, identificada con NIT. N° 900.778.421-1, frente a todos sus acreedores, tal y como se dijo en la parte motiva del presente proveído.

Segundo. De conformidad al artículo 35 de la ley 1429 de 2010, se designa como promotor(a) a la señora DEHIBY NIYERETH BRAVO PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.313.902, como representante

legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO NIT 900.778.421-1.

Tercero. Inscribir la apertura del presente proceso de reorganización de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO, en el registro mercantil en la Cámara de Comercio del Putumayo y en los certificados de tradición de los vehículos con placas JOU466, marca Toyota, línea Hilux, Modelo 2020, (Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal Funza); GUQ 316 marca Toyota, línea Hilux, Modelo 2020, (Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Funza); TMP 637, marca Toyota, línea Hilux, Modelo 2015, (Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal Jamundí).

Cuarto. Conceder el plazo de dos (2) meses al deudor en su función de promotor (a), para que conforme a la totalidad de los documentos allegados con la solicitud de admisión y demás documentos de prueba que aporten los interesados, presente EL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.

Vencidos los cuales se ordenará el traslado de lo presentado, por el término de diez (10) días, para que los acreedores, si así lo consideran, puedan objetarlos.

Quinto. El (a) deudor(a) deberá mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica si la tiene, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo, dentro de los diez (10) días de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para que sea evaluada su situación y llevar a cabo la negociación, so pena, de la imposición de multas.

Sexto. Se le advierte al (a) deudor(a) que, sin autorización del Despacho, no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Séptimo. Enviar copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del (a) deudor(a), para lo de su competencia.

Octavo. Ordenar al (a) deudor(a) en su calidad y función de promotor(a), la fijación de un aviso en la sede de la empresa y sucursales, en el cual informe el inicio del proceso, la fecha de la providencia, el nombre del despacho, el nombre del deudor(a) en su calidad de promotor(a), como también se deberá requerir aquellas personas que se crean con interés para intervenir en este proceso.

Noveno. Ordenar al promotor(a) en su calidad deudor(a), publique el aviso durante el término de diez (10) días hábiles, en las emisoras LA REINA, VILLAGARZÓN STEREO y demás medios que estimen idóneos, efectivamente, informe a todos los acreedores y/o todos los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución a nivel nacional, la existencia de este proceso.

La parte interesada allegará al proceso la certificación de la publicación en las emisoras radiales.

Décimo. Fijar en el sitio destinado para los avisos de este despacho en la página web de la rama judicial y por el término de cinco (5) días, un aviso en el que se informe sobre el inicio de este proceso, el nombre del deudor(a) en su calidad de promotor(a), la prevención al mismo deudor que sin autorización del Juzgado no puede hacer enajenaciones, constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin importar la índole de las mismas.

Décimo primero. Sin perjuicio de lo anterior, oficiase al Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Nariño, a efectos de que por su conducto se oficie a todos los juzgados del país, para que informen si existen procesos en contra de la aquí deudora COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL



PUTUMAYO - COOTRANSPUTUMAYO, para que los remitan al proceso de reorganización que conoce esta judicatura.

Notifíquese,

Firmado Por:

VICENTE JAVIER DUARTE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MOCOA-PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c0b6425c8160030a5e965b5e3dbb79cc3930d181ff6313471d0d7d22236
74ec**

Documento generado en 16/02/2021 11:05:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**